



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00748 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ESTEBAN DE JESÚS CORREA OSORIO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. APORTARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma e indicando correctamente el número de los pagaré, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.

2. ACLARARÁ los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando a qué hace referencia el valor solicitado por otros conceptos.

5. Del cumplimiento de los requisitos remitirá copia al demandado conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ESTEBAN DE JESÚS CORREA OSORIO**, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **8 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca99c5905efae677383b63aa6592077fb797e5416b901f372820f098650596cd**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>